Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 017-2010-JUS/CDJE

Lima, 17 JUN. 2010

VISTO, el Oficio Nº 1505-2010-MTC/07 de fecha 08 de abril de 2010, del Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra defendiendo al Estado en el proceso penal seguido contra Elías Manuel Ponce Feijoó, Carlos Alberto Tomasio de Lambarri, Giselle Mayra Gianotti Grados, Martín Alberto Fernández Virhuez, Jesús Manuel Ojeda Angles, Jesús Iván Tirado Seguín, Alberto Oswaldo Salas Cortez y Pablo Eriks Martell Espinoza, por los delitos de Interceptación Telefónica y Asociación Ilícita para Delinquir, Expediente Nº 0527-2009, que se tramita ante el 34º Juzgado Penal de Lima;

Que, mediante el oficio de visto, el mencionado Procurador Público, somete a consideración la posibilidad de que la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, que dirige el Dr. Jorge Luis Caldas Malpica, se haga cargo del expediente penal citado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta su especialidad en la defensa del Estado en materia penal;

Que, los hechos que se investigan en el expediente a cargo del Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, están directamente relacionados con los hechos que se investigan en el Exp. 107-2008, 3º Juzgado Penal Especial de Lima, seguido contra Rómulo León Alegría y otros por los Delitos de Corrupción de Funcionarios – Cohecho Pasivo Propio y otros, en agravio del Estado, en el cual se encuentra avocado, el Dr. Jorge Luis Caldas Malpica;

Que, estando los hechos que se investigan en los procesos antes citados, directamente relacionados entre sí, es necesario que la defensa del Estado en ambos procesos se realice aplicando los principios rectores mediante los cuales se rige el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tales como los de eficacia, eficiencia, celeridad, unidad de actuación y continuidad;

Que, el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el inciso 4 del Artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, está facultado para sustituir excepcionalmente, la participación de los Procuradores Públicos en los procesos cuando la situación así lo amerite, en salvaguarda de los principios rectores de la Defensa Jurídica del Estado;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sustituir al señor Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la defensa de los derechos e intereses del Estado, en el Expediente Nº 0527-2009, que se le sigue a Elías Manuel Ponce Feijoó y otros, ante el 34º Juzgado Penal de Lima, por los presuntos Delitos de Interceptación Telefónica y Asociación Ilícita para Delinquir; por el señor Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para ejercer la defensa de los derechos e intereses del Estado en el proceso penal antes mencionado.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente resolución a la señora Juez de la causa, al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia